

Bogotá D.C.,

Señor(a)

BERTHA LIA HOYOS NARANJO, BLANCA AURORA MORA VILLALBA, JULIO GENTIL YATE LOAIZA, LUIS JAVIER PINEDA NIÑO, MALFI PEREZ PEREZ, MARIA ANA TULIA MOLINA, ROSAURA CORTES RIVERA, RUTH MOLINA DELGADILLO y TRINIDAD CABALLERO MORA.
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 822 del 30 de diciembre de 2024

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 06-03-2025 al 12-03-2025**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 822 del 30 de diciembre de 2024** "Por la cual se otorga y asigna a sesenta y un (61) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal".

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 02 de mayo de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

SE DESFIJA EL DIA 08 DEL MES DE mayo DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 PM

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaria Jurídica

Elaboró: María B. Paz O – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar - Constratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. DE 8 2 2 - 3 0 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a sesenta y un (61) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - 'Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal'"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (E) DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HÁBITAT

En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 431 de 2024, así como en el párrafo del artículo 28 de la Resolución 749 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda, entre otros, las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, la Secretaría Distrital del Hábitat, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Mejoramiento, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 2024 celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

RESOLUCIÓN No. DE 8 2 2 - 3 0 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a sesenta y un (61) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - 'Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal'"

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, "(...) e. formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de viviendas de interés social (...) y (...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana (...).

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 121 de 2008 señala las funciones de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, entre las que se encuentran: "c. Dirigir las acciones necesarias para la coordinación operativa de los planes, programas y proyectos relacionados con la renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, mejoramiento de vivienda, vivienda de interés social y procesos de titulación y reconocimiento."

Que de conformidad con el literal e del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, le corresponde a la Subsecretaría Jurídica de ésta Secretaría realizar el control de legalidad de los actos administrativos que sean sometidos a su conocimiento, y conforme al literal a del artículo 17 del Decreto Distrital 121 de 2008, corresponde a la Subdirección de Barrios de ésta Secretaría caracterizar las unidades territoriales objeto de aplicación del programa de mejoramiento integral de barrios.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, define en su artículo 10, numeral 10.1 (Programa 7, una ciudad con menos pobreza) entre otras cosas que: "(...) Las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que el numeral 14.2 del artículo 14 del referido Acuerdo Distrital 927 de 2024, establece que el mejoramiento de vivienda "se materializa a través de la asignación de subsidios, por única vez, a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, con el fin de superar una o varias de las carencias básicas de los inmuebles a través de reparaciones o mejoras locativas. Para ello, el Programa

RESOLUCIÓN No. DE 8 2 2 - 3 0 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a sesenta y un (61) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal"

concentra soluciones habitacionales como vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural (en sus diferentes tipos de intervención), encaminadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad o estructuras de las viviendas."

Que, el Artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, menciona: "Programas de Promoción y acceso a la vivienda. Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva VIP y VTS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional.

Parágrafo. En el marco de este artículo, se adoptarán estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con los programas y proyectos del Gobierno Nacional, para ofrecer acceso a soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, retiro y demás modalidades establecidas en la normatividad vigente."

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial, estos deben corresponder a: (i) viviendas en áreas de origen informal; (ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y (iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que con fecha 02 de diciembre de 2024, fue expedido el Decreto Distrital 431, "Por el cual se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 1, establece:

"Artículo 1. Objeto. Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Cambia

RESOLUCIÓN No. DE 8 2 2 - 3 0 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a sesenta y un (61) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal"

Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional."

Que el artículo 27 del mencionado Decreto establece las modalidades del subsidio distrital de vivienda, así:

"(.)
Mejoramiento de vivienda: cuya finalidad es mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas localizadas en el Distrito Capital, de los potenciales beneficiarios y mejorar la calidad y dignidad de la misma, corresponden a esta modalidad, entre otros, el siguiente programa:
(...)"

Que los artículos 39 y 45 íbidem, definen el subsidio Distrital de Vivienda de Mejoramiento y los tipos de intervención, así:

"Artículo 39. Subsidio de mejoramiento de vivienda. "Es un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares que cumplen los requisitos establecidos en la reglamentación operativa que expedirá la Secretaría Distrital del Hábitat"

"Artículo 45 Tipos de intervención. En esta modalidad de subsidio se aplicarán los siguientes tipos de intervención:

1. Locativos y habitabilidad. Son intervenciones tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que se puedan ejecutar por equipos o de forma gradual, que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación de espacios de baño, lavadero, cocina, redes hidráulicas y sanitarias, mantenimiento de cubiertas y otras intervenciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna.
2. Ampliación y/o modular. Corresponde a obras independientes o integradas a la unidad habitacional con el fin de generar ampliación o complemento a la infraestructura de la vivienda existente.
3. Estructural. Corresponde a aquellas obras mediante las cuales se pretende corregir las deficiencias estructurales del inmueble para lograr que su respuesta sísmica sea adecuada. De conformidad con las condiciones específicas aplicables de la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente -NSR- 10, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

"Por la cual se otorga y asigna a sesenta y un (61) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal."

4. Reducción de la vulnerabilidad sísmica. Alternativamente y dependiendo de las condiciones territoriales se podrá establecer intervenciones de reducción de la vulnerabilidad sísmica, las cuales corresponden a aquellas obras tendientes a reducir la vulnerabilidad sísmica de las edificaciones, siguiendo lo establecido en el Documento Técnico AIS-410, adoptado mediante el Decreto Nacional 1580 de 2023 o la norma que lo complementa, modifique o sustituya. La ejecución de las obras estará basada en las alternativas estructurales resultantes de la implementación del documento técnico mencionado, las cuales deberán seguir la normatividad vigente."

Que el artículo 40 de la norma citada, establece los valores de los subsidios de mejoramiento de vivienda de la siguiente forma:

TIPO DE MEJORAMIENTO	TOPE	ADICIONAL TRANSPORTE
Urbano	Hasta 15 SMLMV	
Rural	Hasta 22 SMLMV	Hasta 8 SMLMV
Estructural Urbano	Hasta 40 SMLMV	
Estructural Rural	Hasta 40 SMLMV	Hasta 10 SMLMV

Parágrafo 1. Los valores de gastos operativos, interventoría, supervisión o quien haga sus veces, así como los gastos adicionales de estructuración no serán parte del tope de asignación del subsidio al hogar.

Parágrafo 2. Los valores de adicional de transporte deberán ser revisados por la interventoría o supervisión o quien haga sus veces previo a la asignación del subsidio. (...)"

Que la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio", norma con la cual se adelantaron actuaciones referidas al Subsidio de Vivienda.

Que en el marco del Decreto Distrital 431 de 2024 la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 749 del mismo año, "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, en suelo urbano y rural, y se dictan otras disposiciones."

Que el artículo 11 de la Resolución 749 de 2024 establece, entre otras cosas, los requisitos específicos que deben tenerse en cuenta y que los hogares deben cumplir para la asignación del Subsidio de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento, además de los requisitos generales señalados en el Decreto 431 de 2024, así:

Que el artículo 11 Resolución 749 de 2024 establece entre otras cosas, los requisitos específicos

"Por la cual se otorga y asigna a sesenta y un (61) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal."

que deben tenerse en cuenta y que los hogares deben cumplir para la asignación del Subsidio de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento, además de los requisitos generales señalados en el Decreto 431 de 2024, así:

"(...)"

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro salarios SMLMV.
3. El valor de las viviendas no podrá superar los límites máximos legales establecidos en la norma nacional para la vivienda de interés social, especialmente en la Ley 1935 de 2019 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
4. El predio debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para la ocupación y el desarrollo de vivienda, bien sea urbano o rural, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá vigente, en los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat - PMI-Hábitat y/o en aquellos territorios definidos por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat.
5. El predio debe localizarse en las áreas señaladas con tratamiento urbanístico de mejoramiento integral TMI y en un barrio legalizado o en un desarrollo de origen formal.
6. La unidad objeto de análisis es la construcción que se encuentra en el lote catastral y asociadas a un predio mediante CHTP, con destino económico (R1 Residencial o 23 Comercio Puntual).
7. El predio debe localizarse en barrio de origen formal y barrio legalizado y en los casos que aplique los sectores consolidados catastrales Resolución 1662 de 2023.
8. El predio no podrá localizarse en ninguna de las siguientes condiciones de acuerdo con la cartografía oficial en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial Vigente:
 - a. Suelo de protección por riesgo, y de los conceptos técnicos, diagnósticos que emita el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
 - b. Estructura Ecológica Principal (EPP).
 - c. Sistema de movilidad.
 - d. Sistemas de infraestructura de servicios públicos.
 - e. Espacio público peatonal para el encuentro.
 - f. Proyectos estructurantes de ciudad.
 - g. Proyectos estratégicos de ciudad.
 - h. Zonas de reserva.
9. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención.
10. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de otra vivienda en el territorio nacional o haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier entidad otorgante del subsidio, en los términos del artículo 8 de la ley 2079 de 2021, salvo las siguientes excepciones:



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. DE 8 2 2 - 3 0 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a sesenta y un (61) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal."

11. Quiénes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 346 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
12. En los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
13. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda, en cuyo caso, el impedimento no aplicará por el término señalado en la respectiva sanción a los beneficiarios de un subsidio de vivienda salvo las excepciones contempladas en la Ley y en el Decreto 431 de 2024.
14. El predio para el que se posite el subsidio no debe ser objeto de sanciones policivas o administrativas por infracciones urbanísticas o ambientales, o encontrarse en curso de investigaciones del mismo tipo.

Parágrafo. Las predios potenciales para intervención en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Urbana, deben estar incluidas al interior de las áreas prioritarias para intervenciones de mejoramiento de vivienda aprobadas en el Comité de Elegibilidad o encontrarse en áreas susceptibles de intervención en donde el déficit cualitativo de vivienda esté por encima del promedio de la ciudad. (...) "

Que el barrio "Los Olivos", fue objeto de legalización urbanística mediante Resolución 0735 del 11 de julio de 1996 y los barrios "Yonasta, Arizona y Alfonso López" fueron objeto de legalización mediante Resolución 0420 del 02 de octubre de 1998.

Que en el marco de vigencia de la Resolución 586 de 2021, de acuerdo con lo previsto por el artículo 9, se conformó la Mesa Técnica de Aprobación y se determinaron sus funciones, así:

- "Artículo 9. Mesa técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:
- 9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.
 - 9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que deba ser ajustada previo a la asignación del subsidio.
 - 9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.
 - 9.4. Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según lo valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes.



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. DE 8 2 2 - 3 0 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a sesenta y un (61) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal."

Parágrafo. Las actas e informes deberán suscribirse por los profesionales que adelantaron la revisión y el/ la Subdirectora de Operaciones o el/ la Subdirectora de Barrios, según la modalidad del subsidio. "

Que, de conformidad con las funciones establecidas en sesión No. 56 realizada el 09 de Diciembre de 2024 se conformó Mesa Técnica de Aprobación No. 56, la cual estuvo integrada por la Subdirectora de Barrios, Lina María González Boreto y los profesionales de la misma Subdirección: Nicolás Sánchez Castro, Diana Yelixa Barinas Ramirez, Laura Alejandra Hincapié Cruz, Andrés Felipe Suarez Durango y Silvia Rodríguez Ballasteros, verificaron el cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales de los expedientes objeto del presente acto administrativo.

Que, dicha Mesa Técnica, aprobó la asignación de subsidios en la modalidad de Mejoramiento para sesenta y un (61) hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2024, y la Resolución 749 de 2024.

Que la revisión y verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación N° 56 del 09 de Diciembre de 2024, fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional a sesenta y un (61) hogares dentro del Territorio Priorizado "TPM4 Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal".

Que la mencionada Mesa Técnica fue convalidada mediante el artículo 34 de la Resolución 749 del 23 de diciembre de 2024, expedida por la Secretaría del Hábitat.

Que según lo establecido el artículo 40 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 749 del 23 de diciembre de 2024, el monto del subsidio para cada hogar beneficiario viabilizado en la Mesa Técnica de Aprobación No. 56 realizada el 09 de Diciembre de 2024 será máximo de quince (15) SMLMV, corresponde a vigencias futuras que han sido aprobadas, mediante el acta del CONSEIS 14 del 8 de octubre de 2024, por valor de \$108.148.100.072 constantes 2024, para el proyecto de inversión "8090- Subsidio Distrital de Vivienda para el acceso a soluciones habitacionales por parte de hogares vulnerables en Bogotá D.C."

Que acorde con lo expuesto, en el marco de la constitución del patrimonio autónomo No.1681 de 20 de noviembre de 2024, denominado "Programas de promoción y acceso a la vivienda", por medio del cual se realiza la administración de los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda que transfiere el Fideicomitente o que, en general, se transfiera al Fideicomiso constituido para la ejecución de actividades en desarrollo de los programas de acceso a la vivienda, destinados a la atención de hogares del Distrito Capital, de conformidad con las normas que le sean aplicables y

RESOLUCIÓN No. DE 8 2 2 - 3 0 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a sesenta y un (61) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal"

de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo.

Que según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 28 de la Resolución 749 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Coordinación Operativa está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo

Que, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, la Subsecretaría de Coordinación Operativa, procede a considerar la asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda a los postulantes que acreditaron las condiciones exigidas y encuentra viable la expedición del acto administrativo por el cual se asignan a sesenta y un (61) hogares, el Subsidio Distrital de Mejoramiento para Vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Coordinación Operativa (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en la Modalidad de Habitabilidad a sesenta y un (61) hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte del Territorio "TPM -Territorio Priorizado de Mejoramiento "TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal", los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos, hasta por un monto máximo de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2025, para cada uno de los hogares, así:

No	CHIP	DIRECCIÓN	CEDULA	NOMBRE	LOCALIDAD
1	AAA0146JRLF	KR 7A ESTE 89C 10 SUR	40.315.576	MERCEDES EULALIA HERRERA TIQUE	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
2	AAA0146JDNX	KR 7P ESTE 88 47 SUR	3.086.810	ARNULFO DIAZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
3	AAA0146JMBH	KR 7C ESTE 89A 35 SUR	52.037.917	LUZ MYRIAM BERNAL	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
4	AAA0172RDXS	CL 89C SUR 7F 10 ESTE	1.059.447.555	JENNY FERNANDA SINISTERRA CAMPAZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
5	AAA0146NCEA	KR 7B ESTE 89 13 SUR	51.946.486	MYRIAM STELLA VARGAS LOPEZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
6	AAA0146JSEA	CL 90 SUR 7B 16 ESTE	24.141.593	GRACIELA TUNAY	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
7	AAA0146KEVC	KR 8B ESTE 90 15 SUR	38.235.914	BLANCA NELLY MATAJUDIOS ORDOÑEZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ

RESOLUCIÓN No. DE 8 2 2 - 3 0 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a sesenta y un (61) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal"

8	AAA0146NFTN	KR 6D ESTE 90 50 SUR	41.733.649	BLANCA AURORA MORA VILLALBA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
9	AAA0146KEAR	KR 8B ESTE 90 27 SUR	30578939	ANA LUCIA RAMOS DUARTE	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
10	AAA0146KAZE	KR 8A ESTE 88C 28 SUR	5220080	PETRONILA RODRIGUEZ RIASCOS	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
11	AAA0146NNMR	CL 90 SUR 6 20 ESTE	13951345	JOSE UBALDO REYES SANCHEZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
12	AAA0146DNOM	KR 2 ESTE 90A 39 SUR	52197207	MALFI PEREZ PEREZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
13	AAA0146EHLE	KR 3 ESTE 91 62 SUR	23365999	ANA DELIA SANCHEZ DE UMANA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
14	AAA0146DNTN	KR 5A ESTE 97B 58 SUR	23865525	PUREZA ORTIZ TAPIERO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
15	AAA0146HAYX	KR 4 ESTE 97B 34 SUR	39710061	ROSA EVA ALVAREZ CARRERO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
16	AAA0146RNFT	KR 2C ESTE 97B 52 SUR	17148113	ALVARO CORREAL	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
17	AAA0024FWOM	CL 76A SUR 1 45	51782708	LUZ ANGELA ROJAS CASTELLANOS	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
18	AAA0146EAMIS	CL 97D SUR 4 13 ESTE	40227061	MYRIAM MOLINA AGUILAR	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
19	AAA0146EPEP	KR 6 ESTE 91 45 SUR	21372865	BERTHA LIA HOYOS NARANJO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
20	AAA0146BDWW	CL 87G SUR 9 23 ESTE	3248893	BENJAMIN PEZAGOS MORENO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
21	AAA0157LUBR	CL 87G SUR 8 52 ESTE	19499426	RICARDO ALFONSO ABELL RODRIGUEZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
22	AAA0146ANPP	TV 6B ESTE 88 25 SUR	79543676	MIGUEL ANTONIO BARRERA CASTRO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
23	AAA0146ASXS	KR 7C ESTE 89 04 SUR	3533204	TRINIDAD CABALLERO MORA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
24	AAA0172FTUZ	CL 87A SUR 9 19 ESTE	23565230	MARIA EUSEBIA ZABALA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
25	AAA0146PMAR	CL 87A SUR 6B 46 ESTE	41447206	ANA JULIA VARGAS	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
26	AAA0146ATYX	KR 7D ESTE 88 48 SUR	2375839	REINALDO RODRIGUEZ TRIBALDO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
27	AAA0146ARFT	KR 7B ESTE 88 42 SUR	7311737	LUIS JAVIER PINEDA NIÑO DIAZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
28	AAA0146BDYN	CL 87G SUR 9 20 ESTE	23532720	MARIA EUGENIA GONZALEZ DIAZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
29	AAA0146PENN	CL 87 SUR 7D 35 ESTE	39717692	RUTH MOLINA DELGADILLO MARTINEZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
30	AAA0145PCJZ	CL 87C SUR 7D 58 ESTE	346112	LUIS ANTONIO GUTIERREZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
31	AAA0146ARDM	KR 7B ESTE 88 52 SUR	51625123	ROSA DEL CARMEN BAEZ BERNAL	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
32	AAA0146BEFT	CL 88 SUR 9 74 ESTE	4256379	SILVERIO GOMEZ DURAN	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
33	AAA0145ZFCL	KR 10B ESTE 89C 13 SUR	11565228	SIGIFREDO CONDOBA ARRIAGA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
34	AAA0145TEWW	CL 87C SUR 7D 69 ESTE	20401903	GLORIA INES OSPINA URREGO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
35	AAA0146NCSX	KR 7F ESTE 89C 52 SUR	5879583	RODRIGO NAVARRO QUINONEZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ

RESOLUCIÓN No. DE 8 2 2 - 3 0 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a sesenta y un (61) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal"

36	AAA0146HYXX	CL 90 SUR 8 22 ESTE	7553461	JULIO GENTIL YATE LOANZA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
37	AAA0146KADM	KR 8A ESTE 89C 83 SUR	39539722	ROSA MARIA PEREZ MORELES	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
38	AAA0146NJC	KR 6C ESTE 90 50 SUR	39526811	YOLANDA BEDOYA OSORIO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
39	AAA0146PMB	CL 87D SUR 7 10 ESTE	99330181	ANTONIO DIAZ DUCUARA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
40	AAA0146PHUZ	CL 87B SUR 7C 34 ESTE	4083372	JESUS MARIA CARO RUZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
41	AAA0146QUDM	KR 7C ESTE 89C 34 SUR	65711568	GLORIA CENITH PEREZ LASERNA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
42	AAA0146NLEP	KR 6B ESTE 90 18 SUR M	19138327	GERMAN VASQUEZ OKITIZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
43	AAA0146NDEZ	KR 7 ESTE 90 26 SUR	79329884	JOSE EYER ANZOLA SOTO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
44	AAA0146ADDM	CL 881 SUR 8B 78 ESTE	3052210	LUIS ALBERTO CIRILAN	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
45	AAA0146ARYX	KR 7C ESTE 88 33 SUR	39716576	HILDA INES MARTINEZ BRAVO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
46	AAA0146JNMR	KR 7D ESTE 88B 22 SUR	1915586	JORGE ENRIQUE CADENA BUITRAGO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
47	AAA0146JNXX	KR 7D ESTE 89B 14 SUR	23156813	BLANCA INOCENCIA LEMIS FANDINO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
48	AAA0146ABYX	CL 88B SUR 8B 10 ESTE	52161380	SILVIA MALDONADO RECO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
49	AAA0146NEDM	KR 7A ESTE 90 69 SUR	41333338	BLANCA LIGIA MORA VIUDA DE HERRERA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
50	AAA0146LYXN	KR 7F ESTE 89C 46 SUR	40985651	MARIA RUTH BONILLA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
51	AAA0146RBJZ	KR 7C ESTE 97B 21 SUR N1	2069723	BERENICE ESCOBAR RAMIREZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
52	AAA0146DYXN	KR 7C ESTE 90D 22 SUR	20859200	ELVIA LISBETH PULIDO CAMARGO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
53	AAA0146GXXR	KR 5A ESTE 97F 18 SUR	19198234	JOSE ANTONIO GERENA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
54	AAA0146FTEA	KR 5 ESTE 97D 28 SUR	33200129	MARIA ANA TULLA MOLINA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
55	AAA0146EFDE	KR 4 ESTE 97B 33 SUR	52951327	ROSALBA CORTES RIVERA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
56	AAA0146HWTCL	KR 5A ESTE 91 64 SUR	41739989	MARIA EUGENIA SALAZAR LOPEZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
57	AAA0146HWSK	KR 5A ESTE 91 22 SUR	1001090689	JHON ANDERSON VARGAS MORENO	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
58	AAA0146CTUZ	CL 88H SUR 8F 27 ESTE	20390711	ROSALBA MORENO HERRERA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
59	AAA0146AEDE	CL 88B SUR 8B 45 ESTE	5178428	MERY TERESA QUINTERO MENDIENES	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
60	AAA0146KCKS	CL 90 SUR 8C 16 ESTE M2	4277874	MARY EL ENA RESTREPO VELAZ	TPM 4 ALFONSO LOPEZ
61	AAA0172FCL	KR 7B ESTE 90 19 SUR	51843141	LIBRADA VEGA OCHOA	TPM 4 ALFONSO LOPEZ

Parágrafo. Los hogares beneficiados del subsidio al que se refiere el presente artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones, procedimientos y demás condiciones señaladas de la Resolución 749 del 23 de diciembre de 2024, expedida por la Secretaría

RESOLUCIÓN No. DE 8 2 2 - 3 0 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a sesenta y un (61) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal"

del Hábitat, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 2. Condición Resolutoria. La asignación del presente subsidio distrital de vivienda quedará sin efecto si se verifica, por cualquier medio, que los hogares beneficiarios se encuentran incurso o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad por parte del hogar en los datos entregados o en las condiciones o requisitos tanto generales como específicos plasmados en la Resolución 749 de 2024.
2. Si alguno de los predios de los hogares descritos en la presente resolución incumple las condiciones establecidas en la Resolución 749 de 2024.
3. Una vez verificada alguna de las circunstancias antes descritas, habrá lugar a aplicar la pérdida de fuerza o ejecutoria del presente acto administrativo de asignación del subsidio, por cumplimiento de la condición resolutoria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. Renuncia al subsidio distrital de vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento renunciar voluntariamente al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 749 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, debidamente motivado, el cual será notificado al hogar correspondiente.

ARTÍCULO 4. Legalización y desembolso. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

ARTÍCULO 5. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 472 de 2022; y en consecuencia, deberá

1. Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Comunicar a Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio

RESOLUCIÓN No. DE 8 2 2 - 3 0 DIC 2024

"Por la cual se otorga y asigna a sesenta y un (61) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM - "Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 Alfonso López y TPM6 Cable San Cristóbal"

autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712.

ARTÍCULO 6. Recurso. Continúa el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 DIC 2024**


CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ

Subsecretario de Coordinación Operativa (E)

Proyecto:
Revisó:

Aprobó:

Laura Hincapié - Comisaria Subdirección de Barrios
Alba Cristina Nieto Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alba Yildara V. Contreras Subsecretaría Jurídica
Marta Ricardo Guezo Rodríguez - Comisaria Subsecretaría Jurídica
Petro Solarte - Comisaria Subdirección de Barrios
Nelsony Benavides Torres - Abogada Subsecretaría de Coordinación Operativa
Rodrigo Carrasquillo - Subsecretario de Barrios (E)